

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Febrero 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento de la Investigación de la Hacienda pública para que rija con carácter provisional hasta que, oído el Consejo de Estado, se dicte el definitivo.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

REGLAMENTO PROVISIONAL

DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO

Organización de la Investigación.

Artículo 1.º La investigación de la Hacienda tiene por objeto el descubrimiento de la riqueza oculta que afecte á las contribuciones é impuestos siguientes:

- a) Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.
- b) Idem industrial y de comercio.
- c) Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.
- d) Idem sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.
- e) Idem de minas.
- f) Idem de cédulas personales.
- g) Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.
- h) Idem sobre grandezas y títulos de Castilla, honores y condecoraciones.
- i) Contribución sobre carruajes de lujo.
- j) Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías.
- l) Idem sobre el gas y la electricidad y el carburo de calcio.
- m) Y sobre cualquier otra contribución, impuesto, monopolio ó derecho del Estado que no esté arrendado ó encabezado ó no sea objeto de investigación especial.

Art. 2.º El servicio de la investigación técnica y administrativa está á cargo de la Dirección general de Contribuciones, y se desempeñará por el personal facultativo y administrativo que determinen las leyes anuales de presupuestos.

Art. 3.º La investigación se divide en provincial y regional.

La primera actuará en la capital y pueblos de la provincia, y la segunda en las provincias que constituyan el territorio de la región y en las que por extraordinario determine la Dirección general de Contribuciones.

Art. 4.º La investigación regional se divide en las cinco agrupaciones siguientes:

1.ª Madrid, Avila, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Logroño, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora.

2.ª Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza.

3.ª Valencia, Albacete, Alicante, Almería, Balears, Castellón, Murcia y Teruel.

4.ª Sevilla, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Málaga; y

5.ª Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra y Santander.

Art. 5.º La investigación provincial depende inmediatamente de los Administradores de Hacienda, constituyendo una Sección especial, de la que será Jefe el Investigador de mayor categoría y clase. Este recibirá las órdenes que sobre el servicio dicte el Administrador, y las comunicará á los funcionarios á sus órdenes con las instrucciones que estime convenientes para su mejor cumplimiento.

Art. 6.º La investigación regional está á las inmediatas órdenes de la Dirección general de Contribuciones, y en la capital de la región y en las provincias en que actúe, á las de los Delegados de Hacienda, teniendo su domicilio oficial en el local que ocupen las oficinas de Hacienda de la capital de la región.

Art. 7.º El nombramiento y remoción del personal de la investigación, corresponde al Ministro de Hacienda, y la designación de los puntos en que ha de prestar servicio, á la Dirección general.

Art. 8.º La posesión de los funcionarios de la investigación, tanto provincial como regional, se publicará en el *Boletín oficial* de las provincias en que hayan de actuar, expresando la misión de estos cargos é interesando de las Autoridades que faciliten con sus auxilios el mejor desempeño de los mismos.

En casos de cesación ó traslación, dejarán de ejercer funciones en el mismo día en que reciba la orden el Delegado de Hacienda, y se publicará en los respectivos *Boletines oficiales*, y á ser posible, en los periódicos de mayor circulación.

Art. 9.º El Interventor de Hacienda de la capital de la región pondrá en posesión de su cargo al Jefe de la investigación regional, y éste á los demás funcionarios de la misma. El Interventor y el expresado Jefe suscribirán, según los casos, las certificaciones de posesión y cese en los títulos profesionales.

La posesión y cese de los funcionarios de la investigación provincial, se dará por el Administrador de Hacienda.

Art. 10. Los Administradores de Hacienda proveerán á cada investigador al tomar posesión de una certificación que acredite estar en ejercicio de su cargo, cuya certificación recogerán y anularán al cesar en él.

De igual documento proveerán los Jefes de la investigación regional á los individuos de la misma, haciendo constar las provincias de que se compone la región, en las cuales ejercen sus funciones permanentes.

Cuando la Dirección general disponga que algún investigador regional desempeñe funciones en provincias de otra región, el Jefe de que dependan les proveerá de dicha certificación, consiguando la disposición que lo autoriza.

Art. 11. Sólo en casos extraordinarios podrán ejercer el servicio de investigación los funcionarios de las diversas oficinas de Hacienda. Cuando esto ocurra, el Delegado, á propuesta del Administrador de Hacienda, nombrará los que hayan de verificarlo, previa autorización del Director general de Contribuciones, de quien será solicitado, con exposición de las causas que motivan tal medida.

Art. 12. La capital de la provincia se dividirá en tantos distritos como sean los investigadores á ella asignados, los cuales ejercerán especialmente sus funciones en el distrito á que se les destine, sin perjuicio de extender su acción á los demás de la capital, y cuando lo disponga el Administrador de Hacienda, á los pueblos de la provincia.

El Jefe de la Sección de investigación ejercerá autoridad y funciones en todos los distritos y poblaciones de la provincia, y distribuirá los trabajos en la forma que dispone este Reglamento.

Art. 13. Los pueblos de la provincia serán visitados por lo menos una vez al año, en la época que el Administrador, de acuerdo con el Delegado, estimen más conveniente á su mejor éxito, advirtiéndose que en ningún caso quedará la capital sin la presencia y servicios de un investigador.

CAPÍTULO II

Deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades de la Investigación.

Art. 14. La investigación provincial tendrá á su cargo:

1.º El descubrimiento de las ocultaciones de riqueza tributaria.

2.º La comprobación é informe de los expedientes de fallidos y de las declaraciones que presenten los contribuyentes en solicitud de alta y de baja en los repartimientos, matrículas, padrones y demás documentos fiscales.

3.º La instrucción de los expedientes de comprobación, ocultación y defraudación hasta que se resuelvan por la Administración ó la Junta administrativa.

4.º Desempeñar la Secretaría de las Juntas, y en su consecuencia, proponer la celebración de las mismas, hacer la convocatoria para el día y hora

que señale el Delegado, dar cuenta en ella de los expedientes, levantar acta de la sesión, y cuidar de que se notifiquen las resoluciones que recaigan.

5.º Cuidar de la más pronta y exacta ejecución de los fallos de las Juntas, procurar que se hagan efectivas las responsabilidades declaradas y que los denunciadores perciban en el término fijado por este reglamento la participación que les corresponde en la multa ó recargos, una vez que dichas resoluciones sean firmes.

Tan luego como la Junta haya dictado resolución, los expedientes pasarán al Negociado correspondiente de la Administración, para que liquide las cantidades exigibles, y previa la conformidad del Administrador y formalización del alta, pasarán á la Intervención de Hacienda para la toma de razón y censura de la liquidación.

Hecho esto, volverán los expedientes á la Administración, para que por la Sección se notifiquen los fallos y demás efectos.

Art. 15. La investigación provincial llevará los siguientes libros:

Diario de operaciones.

Registro de las denuncias por ocultación y defraudación.

Idem de los derechos devengados por los Investigadores en los expedientes de ocultación y de defraudación y distribución de estos derechos.

Art. 16. Compete á la investigación regional:

Primero. La constante inspección y vigilancia de la investigación provincial dentro del territorio que comprenda la región, especialmente en la provincia de su residencia ordinaria.

Segundo. Mantener relaciones constantes con los Administradores de Hacienda de las provincias que constituyan la región.

Al efecto, dichos Administradores comunicarán al Jefe de la región relaciones mensuales de las operaciones de investigación que se hubieran realizado durante dicho período, clasificadas por pueblos, excepto las correspondientes á la provincia de la capitalidad de la región. Con presencia de los resultados que estos datos arrojen, y teniendo en cuenta la base de población, la importancia de las industrias propias de las diferentes localidades, y practicando comparación entre ellas y la de los pueblos limítrofes, propondrán á la Dirección los pueblos que deben visitarse, acompañando á su propuesta el presupuesto de los gastos probables que la visita haya de ocasionar.

Entre una y otra visita de la investigación regional á los pueblos, deberá mediar por lo menos el espacio de tres meses.

Tercero. Practicar las visitas periódicas ó extraordinarias que la Dirección general disponga, ya sea en las provincias de su territorio ó en las de otras regiones.

Estas visitas tendrán por objeto inspeccionar los actos y procedimientos de la investigación provincial, y practicar comprobaciones para descubrir la riqueza oculta.

Cuarto. Redactar una Memoria para la Dirección general de Contribuciones en el mes de Enero, en que se haga constar:

a) La situación de los valores liquidados en los documentos cobratorios, repartos, matrículas y padrones en fin de Diciembre, y los resultados obtenidos, aumentos ó bajas en dichos valores, por la gestión investigadora, provincial y regional.

b) Defectos que hayan advertido en los actos y procedimientos de la investigación provincial, y medidas que deben adoptarse para evitarlos.

c) Concepto que haya formado de cada uno de los investigadores provinciales y calificación que le merezca.

Quinto. Dar cuenta inmediatamente á la Dirección general de las incorrecciones, hechos antirreglamentarios ó actos punibles que advierta en los investigadores provinciales.

Sexto. Las capitales de las provincias en que tenga su residencia habitual, serán especialmente objeto de la vigilancia que la investigación regional debe ejercer sobre la provincial, de forma que las operaciones que ésta realice sean inmediatamente inspeccionadas por los investigadores regionales.

Séptimo. La investigación regional cuidará de la puntual ejecución de los fallos de las Juntas, y en las visitas de inspección que practiquen á la investigación provincial, será objeto especial de su atención averiguar si las liquidaciones de los particulares y el abono de sus derechos á los investigadores provinciales se verifican en los términos y plazos reglamentarios.

Octavo. Las funciones investigadoras que ejecute la regional se someterán á las reglas dictadas en este reglamento para lo provincial, y los investigadores regionales que descubran riqueza oculta, tendrán los mismos derechos y participaciones que los investigadores provinciales.

Art. 17. La investigación regional llevará los mismos libros que expresa el art. 15 para la investigación provincial, y facilitará á la Dirección general de Contribuciones los estados mensuales de la situación del servicio, conforme á los modelos números 2 al 5, adicionando á estos estados otros demostrativos de los servicios de la investigación provincial que hayan corregido.

Art. 18. Corresponde al Administrador de Hacienda, como Jefe inmediato de la investigación provincial:

Primero. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y todas las disposiciones vigentes en cada ramo en lo concerniente á la investigación y comprobación, así como las órdenes que sobre el particular dicten la Dirección general de Contribuciones y el Delegado de Hacienda.

Segundo. Exigir del Jefe de la Sección de investigación los datos reglamentarios y cuantos estime convenientes para la mejor ejecución del servicio.

Tercero. Dirigir y vigilar las operaciones de la investigación, y adoptar las medidas que crea procedentes para impulsar los diferentes trabajos de comprobación de altas, bajas y fallidos y tramitación de expedientes de ocultación y defraudación, cuidando especialmente de que no se demore su pase al Delegado, para su vista en Junta administrativa.

Cuarto. Cuidar de que las estadísticas de las contribuciones, impuestos, rentas, derechos y propiedades del Estado se formen oportunamente y con arreglo á los modelos establecidos al efecto.

Quinto. Remitir el 1.º de cada mes á la Dirección general de Contribuciones estados de situación de servicio, conforme á los modelos números 2 al 5; advirtiéndose que á la comprobación de las bajas procedentes de partidas fallidas, y especialmente á las de la contribución industrial, ha de dedicarse la mayor atención, pues no serán admisibles en matrícula sin que preceda este requisito.

Art. 19. Corresponde al Jefe de la Sección de investigación:

Primero. Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos vigentes, así como las órdenes que reciba de su Jefe inmediato el Administrador de Hacienda.

Segundo. Asistir á la oficina en las horas ordinarias y extraordinarias que sean precisas y acuerde el Administrador, y cuidar de que asistan los funcionarios á sus órdenes cuando no hayan de practicar fuera de aquélla trabajos de comprobación ó investigación.

Tercero. Examinar y disponer que los funcionarios de la investigación examinen los amillaramientos, matrículas, padrones, repartos, registros y cuantos documentos existan en las oficinas provinciales y en sus archivos, y sean precisos ó convenientes para el buen desempeño de su cargo.

Cuarto. Conferenciar frecuentemente con el Administrador respecto á los medios más adecuados y eficaces para realizar el servicio de investigación y poner en su conocimiento las dificultades con que tropiece en las dependencias provinciales de Hacienda ó fuera de ellas, á fin de que las evite ó acuda al Delegado con el mismo objeto.

Quinto. Realizar y distribuir entre los investigadores técnicos y los administrativos los trabajos de oficina, los documentos sujetos á comprobación y los demás servicios ó comisiones, teniendo en cuenta para ello las aptitudes de dichos funcionarios y la naturaleza de los asuntos.

La entrega de documentos se hará constar en el correspondiente resguardo.

Art. 20. Para la distribución de los servicios se tendrán en cuenta:

Primero. Que deben desempeñarse preferentemente por los Ingenieros agrónomos los trabajos de investigación y comprobación de la riqueza rústica y pecuaria; por los Arquitectos, los de la riqueza urbana; por los Ingenieros industriales, los de la tarifa 3.ª de la contribución industrial y los del impuesto especial sobre el alcohol.

Segundo. Que la preferencia á que se refiere el párrafo anterior no debe ser obstáculo para que los Ingenieros y Arquitectos, en unión de los funcionarios administrativos, investiguen todos los restantes tributos.

Tercero. Que la comprobación de las pequeñas industrias no se encomiende á los Ingenieros sino en casos de absoluta necesidad, por falta de funcionarios administrativos de igual ó inferior categoría.

Cuarto. Que deben distribuirse todos los ramos de la Hacienda entre los funcionarios de la in-

vestigación, para que no deje de ser examinado tributo alguno.

Quinto. Que, sin embargo de esto, el que visite un pueblo debe investigar y procurar descubrir las defraudaciones por todos los conceptos, examinando el estado de las diversas contribuciones é impuestos, salvo el caso de que se le haya encomendado la práctica de un servicio especial y urgente.

Sexto. Que conviene que las visitas á los pueblos se hagan por parejas, debiendo, sobre este punto, procederse en cada caso como lo aconseje la diversidad de los servicios, las condiciones de los pueblos y las circunstancias de los individuos de la investigación.

(Se continuará)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Zuera, se ha declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino de aquella localidad, D. Félix Miravete, y á fin de evitar su propagación, se ha señalado para pastar al referido ganado el terreno denominado «Vallones alto, Val de Zaragoza y Val de Navarro», de aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 19 de Febrero de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Negociado de Aguas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 28 de Enero último, me comunica la Real orden siguiente:

«Con motivo de la resolución de varios expedientes de aprovechamientos de aguas públicas, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien declarar, con carácter general, para que se haga saber á los Gobernadores de todas las provincias, que en la tramitación de tales expedientes no debe olvidarse que son aplicables los artículos 97 de la ley general de Obras públicas y el 127 del reglamento para su ejecución. Lo participo á V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL».

Lo que se hace público en dicho periódico oficial á los efectos que se indican en la anterior Real orden.

Zaragoza 17 de Febrero de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

AÑO del alistamiento.	Número del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.	AÑO del alistamiento.	Número del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.
1897	1078	Pedro González Arracó.....	L.	1898	122	Juan Capdepón Perulán.....	L.
>	1085	Mariano Peña Arcada.....	L.	>	125	Benito Borao Carpinter.....	L.
>	1093	José Lasala Castán.....	T. L.	>	131	Francisco Gállego Frago.....	L.
>	1101	Manuel Gómez Gan.....	L.	>	135	Joaquín Andrés Soro.....	F.
>	1113	José Ayesa Gracia.....	F.	>	137	José Laborda Franco.....	L.
>	1121	Timoteo Murillo Herrera.....	L.	>	138	Antonio García Bonachea....	L.
>	1125	Manuel Hernández Barcelona.	T.	>	140	Pascual Bosque Gómez.....	T. L.
>	1127	José García Lorrio.....	L.	>	141	Julián Martínez Fernández...	F.
>	1130	Francisco Pérez Benaque....	T.	>	144	Vicente Labarta Andueza....	L.
>	1131	Florencio Bretos Martínez...	L.	>	145	José Salvo Pla.....	T.
>	1134	Manuel Piera Jover.....	F.	>	148	Domingo Dueso Gracia.....	L.
>	1146	José Fondevilla Camín.....	L.	>	150	Lorenzo Sainz Clavería.....	L.
>	1150	Pascual González Martín....	L.	>	152	Mariano Ramo Cubero.....	L.
>	1157	Juan Trinchán Escapa.....	L.	>	155	Daniel Blánquez Ochoa.....	L.
>	1166	Antonio Moreno Clemente...	T.	>	157	Manuel Vistreta Serat.....	L.
>	1191	Toribio Gil Toro.....	L.	>	160	Daniel Asensio Mozota.....	F.
>	1212	Mariano Vicondea Beguicoa..	T.	>	161	Francisco Ochoa Ayala.....	L.
>	1226	Jorge Cirisuelo Serrate.....	L.	>	169	Julio Dulong Diez.....	L.
>	1231	Alfredo Fernández Escriba...	T.	>	170	Francisco Satorres Uguet....	L.
>	1234	Francisco Perales Monforte..	L.	>	171	Ricardo Romáu Ruiz.....	L.
>	1239	Silverio Casamayor Plano....	L.	>	179	Mariano Sancho Vilellas.....	L.
>	1241	Teófilo Loza Carcamo.....	F.	>	186	José Ariño Hombría.....	L.
>	1243	Nicolás Terraz Pérez.....	T.	>	189	Francisco Sánchez Domínguez	L.
>	1252	José Abances Navarro.....	L.	>	191	Antonio Royo Molina.....	L.
>	1254	Felipe García Lausín.....	L.	>	193	Vicente Pascual Pomar.....	F.
1898	5	Pascual Puzo Bierges.....	L.	>	195	Ramón García Retivel.....	L.
>	7	Tomás Cortés Sierra.....	L.	>	197	Guillermo Daila Gracia.....	T.
>	10	Antonio Royo.....	L.	>	198	José Bello Oliver.....	L.
>	11	Manuel Charles Pellejero....	L.	>	206	José Almenara Gracia.....	T.
>	14	Mariano Sesé Villanueva....	F.	>	215	Antonio Aparicio Cámaras...	L.
>	17	Ignacio Loscertales Bona....	L.	>	219	Ramiro Grillo Garín.....	F.
>	25	Mariano Nieto García.....	L.	>	220	Cristóbal Seguer García.....	F.
>	26	Segundo Gracia Moreno.....	L.	>	221	Antonio Aguilar Muñoz.....	F.
>	28	Pascual Montañés Blasco....	T. L.	>	225	Gregorio Fuster Simón.....	L.
>	29	José Julián Muñoz.....	L.	>	230	Antonio Martín Calvo.....	F.
>	30	Gregorio Larranz Aguilar....	L.	>	231	Manuel Ladrero Gonzalvo....	L.
>	32	Isidro Guillén Herrero.....	L.	>	233	Francisco Pastor Calvo.....	L.
>	38	Vicente Meriz Bardají.....	L.	>	240	Pascual París Arrieta.....	T.
>	39	Luis González Salas.....	L.	>	242	Bautista Larrosa Larrodé....	L.
>	41	Vicente Fernández Castanera.	F.	>	245	Nazarío Sanz Verde.....	L.
>	42	Ramón Artal Clavero.....	L.	>	246	Agustín Cubeles Herranz....	L.
>	49	José Alegre Blasco.....	F. L.	>	248	Emilio Mainar Fustero.....	L.
>	51	Bienvenido Polo Tornos.....	F.	>	250	Vicente Vicente Nogueras....	L.
>	52	Manuel Laencina Usón.....	L.	>	251	Abraham Calvo Serrano.....	L.
>	55	José Robles Vela.....	L.	>	255	Francisco Alvarez Aranda....	L.
>	61	José Berra.....	L.	>	256	Pedro Alcaine Salvo.....	F.
>	63	José Olmos Lucila.....	L.	>	258	Martín Pérez Tinto.....	L.
>	66	José María Millán Pérez....	L.	>	261	José Broto García.....	L.
>	71	Mariano Gargallo Calvo.....	L.	>	263	Pedro López Sanz.....	F.
>	73	Manuel Rovira Blanes.....	F. L.	>	264	Casto Juberías Alcalde.....	F.
>	74	Aniceto López Muñoz.....	T. L.	>	265	Fermín Asensio Fuertes.....	T.
>	75	Mariano Uñez Luengo.....	L.	>	266	José Aznar Marco.....	L.
>	78	José Morana Ariño.....	L.	>	274	Santiago Morellón Pablo....	L.
>	88	Joaquín Fernández Fletas...	L.	>	278	José Sales Narro.....	L.
>	93	Juan Gabás Martínez.....	F.	>	282	Arturo Porqué Nicolás.....	L.
>	95	Ecequiel Mur Dargallo.....	F.	>	283	Félix Escobedo Soriano.....	L.
>	103	Santiago Muñoz Urbez.....	F.	>	286	Manuel Gualtar Alvero.....	L.
>	106	Vicente Porta Bel.....	F.	>	295	Pedro Domínguez Rosillo....	L.
>	110	Manuel Eulate Borobio.....	F.	>	296	Joaquín Jimeno Montesa....	F.
>	111	José San Felú Armendáriz...	L.	>	313	Pedro Corella Rosell.....	L.
>	120	Felipe Gracia Molino.....	L.	>	316	Francisco González Jimeno...	L.

AÑO del alistamiento.	Número del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.	AÑO del alistamiento.	Número del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.
1898	317	Máximo Heras Vela.....	L.	1898	564	Nicolás Gutiérrez Benedi....	L.
»	319	Casimiro Lanau Campo.....	L.	»	565	Julián Palacín Ros.....	F.
»	324	Domingo Linares Saz.....	L.	»	567	Luis Forcén Guillén.....	L.
»	325	José Martín Sarto.....	L.	»	568	Valentín Galán Larrosa.....	L.
»	326	Lorenzo Panadero López....	L.	»	570	Tomás Carabaca Urbano....	T.
»	334	Pascual Blasco Sobradíel....	L.	»	577	Tomás Valero Trebol.....	L.
»	335	Francisco Ochoa Martín.....	L.	»	578	José Campos Gracia.....	L.
»	336	Tadeo Bacarizo Campillo....	L.	»	580	Domingo Royo Artigas.....	T.
»	337	Pedro Solanas.....	F.	»	582	Anastasio Royo Galindo.....	L.
»	338	Prudencio Ferrer Ordovás....	L.	»	585	José Arpal Mercadal.....	L.
»	340	Jaime Penella Mur.....	T.	»	597	Félix Olivera Atienza.....	T. L.
»	343	Pascual Sampietro Nadal....	T. L.	»	598	Lorenzo Tartacap Bagüés...	T. L.
»	345	Jesús González Serrano.....	F.	»	602	Damián Arantegui Marqueta.	F.
»	251	José Escartín Escartín.....	L.	»	603	Andrés Pardos Artal.....	T. L.
»	354	Pedro Genzor Salvador.....	L.	»	610	Luis Murillo Buesa.....	F.
»	356	Mauricio Polo Falcón.....	L.	»	619	Félix Aliaga Gil.....	L.
»	360	Jesús Burgar Salvador.....	L.	»	620	Manuel Monzón Fajardo....	L.
»	367	Miguel Soro Gil.....	L.	»	626	Pedro Pérez Portolés.....	L.
»	368	Marcial Ateza Herrero.....	L.	»	628	Pablo González Paires.....	L.
»	383	José Jiménez Aznárez.....	L.	»	630	Ricardo Colao Charles.....	F.
»	385	José Larrodera Navarro.....	T.	»	633	Roberto Escribano Jimeno...	L.
»	386	Tomás Moya Ruzola.....	L.	»	643	Mateo Marco Valiente.....	L.
»	391	Mariano Pallarés Nicolás....	L.	»	645	Lázaro Mendal Almorín.....	L.
»	419	Tomás Payás Pérez.....	L.	»	650	Angel Bloc Artigala.....	L.
»	420	Vicente Layús Morellón.....	L.	»	651	Mariano Torrecilla Villalta..	T.
»	422	José Alcolea Alquezar.....	L.	»	664	Federico Sanz Ibáñez.....	L.
»	424	Alfonso Espiago Nuez.....	L.	»	669	Blas Murillo Sánchez.....	T.
»	428	Pascual López Bordonaba....	L.	»	672	Mariano Hospital Gil.....	L.
»	431	Sinfioriano Ruiz Oroñez.....	L.	»	679	Emilio Navarro Allué.....	F.
»	438	Federico Jiménez Hernández.	L.	»	686	Pantaleón Cebrián Seral....	L.
»	442	Nicolás Magallón.....	F.	»	689	Inocencio Coscojuela Coronas	L.
»	450	Antonio Artigas Vallés.....	L.	»	690	Joaquín Poderós Vilellas....	L.
»	451	Florencio Ibáñez Salvador...	F.	»	692	Saturnino Baños Montes.....	L.
»	453	Mariano Estella Ferrer.....	T.	»	693	Constantino Valls Sierra....	L.
»	454	José Velázquez Mirasol.....	T. L.	»	700	Federico Vera Martín.....	L.
»	455	Manuel Pascual Aparicio....	L.	»	701	Timoteo Barrio Alfaro.....	L.
»	457	Santos Pe Gracia.....	L.	»	703	Mariano Gómez Ordobás....	L.
»	459	Martín Cortés Serrate.....	F.	»	705	Dámaso Pelegrín García....	L.
»	464	Manuel Ortigué Gallardo....	L.	»	707	Eusebio Copao Gómara.....	F.
»	465	Emilio Aleutén Catalán.....	L.	»	710	Francisco Moliner Aguado...	T.
»	470	Hilario Bernal Julián.....	L.	»	713	Gregorio Martínez Cambra..	L.
»	473	Emiliano Gonzalvo Belled...	T.	»	720	Joaquín Robles Pastor.....	L.
»	476	Mariano Gracia Aznar.....	T.	»	722	Pedro Martínez Rosell.....	L.
»	480	Miguel Torres Martín.....	L.	»	728	Matías Pascual Sancho.....	L.
»	489	Mamerto Lobera Gonzalo....	L.	»	730	Anastasio Corellano Martínez.	L.
»	491	Juan Bosqued Bellido.....	T.	»	731	Nemesio Pinilla Ibáñez.....	L.
»	493	Mateo Clemente Murcia.....	F.	»	733	Justo Ramón Colás.....	L.
»	495	Jacinto Lostal Meliner.....	L.	»	734	Conrado Larraga Sesma.....	L.
»	503	Francisco Loran Guallart...	L.	»	737	Miguel Martínez Meléndez...	F.
»	504	Baldomero Alejarde Uliarte..	L.	»	740	Alberto Bello Julve.....	L.
»	507	Enrique Cubero Barrau.....	F.	»	747	Tomás Bona Arcada.....	T. L.
»	512	Robinsón Badía López.....	L.	»	748	José Sancho Bazán.....	L.
»	514	Adolfo Lloro Ciprés.....	T.	»	750	Francisco Ibarz Mongay.....	L.
»	517	Miguel Bosque Marín.....	T.	»	752	Francisco Gascón Gaspar....	L.
»	528	Gregorio Villafranca Adrián.	L.	»	756	Vicente Renancio Martínez...	L.
»	536	Leoncio Arenillas Escudero..	F.	»	763	Narciso Ibáñez Mínguez.....	L.
»	541	Cayo Abanses Artal.....	L.	»	774	Máximo Gracia Comín.....	L.
»	542	José Sampietro Urchaga....	L.	»	777	Felipe Casbas Malandía.....	T.
»	551	Julián Ariza Asensio.....	L.	»	779	Carlos Húmedes Giner.....	F.
»	554	Francisco Pitarque Lon.....	L.				
»	558	Fernando Porcell Pascual...	L.				

AÑO del alistamiento.	Número del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.	AÑO del alistamiento.	Número del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.
		Distrito del Pilar.					
1899	2	Pedro Ubeda Ubeda.....	L.	1899	176	Bonifacio Carilla Casabona..	L.
»	5	Pedro Beltrán Ordobás.....	L.	»	182	Benito Lostres Marcén.....	L.
»	7	José Pujeo Jaria.....	L.	»	183	Carlos de Odriósola y de Alvarado.....	F.
»	10	Jacinto Marín Barranco.....	F.	»	187	Ceferino Fortuni Zuelzu.....	L.
»	11	Faustino Solanas Rocañín....	L.	»	189	Luis Insa Vera.....	L.
»	12	Jerónimo Alfonso Fuentes....	L.	»	195	Jesús Alonso Ventura.....	L.
»	17	Ramón Rivas Royo.....	T. F. L.	»	196	Fructuoso Minguillón Gracia	L.
»	19	Luis Bermejo Vida.....	F.	»	201	Rogelio Escobés Corrales....	F.
»	20	Andrés Tello Basurte.....	T.	»	212	Julián Jacobo Jimeno.....	T. F.
»	21	Gaudencio Gracia Casanova..	L.	»	215	Jesús Fuertes Navarro.....	L.
»	23	León Jordán Abad.....	L.	»	218	Mariano Salinas Urbán.....	L.
»	24	Santiago Gil Torres.....	T. L.	»	225	José Esteban Garralda.....	L.
»	26	Félix Beltrán Motis.....	F.	»	229	Gabino Sola Loreto.....	T.
»	27	Francisco India Galindo.....	T.	»	232	Luis Sesé Villanueva.....	F.
»	30	Prilidiano Muñoz Linares....	L.	»	235	Justo Larrea Tolosona.....	L.
»	34	Joaquín Paesa Barruezo.....	L.	»	238	Florencio Francés.....	L.
»	36	Mariano Laguna Aznar.....	F.	»	240	Manuel Labarta Aragüés....	L.
»	45	Casimiro Olivera Sancho.....	L.	»	241	Ramón Sanz Mainar.....	L.
»	50	Miguel Rodrigo Manero.....	L.	»	243	Alejandro Jiménez Pérez....	T.
»	54	Rafael Rodríguez Castillo....	L.	»	254	Luis Delgado Zaro.....	F. L.
»	55	José Villagrasa Pérez.....	F.	»	257	Herminio Izquierdo Carreras.	L.
»	57	Agustín Gracia Tatorre.....	L.	»	266	Inocencio Lacosta Gracia....	L.
»	58	Carlos Mercadal Velilla.....	T.	»	269	Agustín de Castro Alfajeme..	L.
»	60	Emilio Arbuniés Juste.....	F.	»	274	Andrés Solans Pérez.....	T.
»	61	Pascual Villuendas Gaspar...	T.	»	275	Santiago Gracia Aznar.....	L.
»	66	Florencio Irache López de Cerain	F.	»	282	Arsenio Forniés García.....	F.
»	69	Teodoro Blánquez Pellejero...	L.	»	284	Domingo Miguel López.....	L.
»	74	Manuel Ramón Sampérez....	F.	»	288	Pedro Ruiz Marco.....	L.
»	76	Antonio Blanqué Pamplona..	L.	»	295	Gelasio Martínez Gavás....	F.
»	77	Miguel Salas Narro.....	L.	»	298	Emilio Angulo Jiménez.....	L.
»	82	Francisco Amigó González...	T. F.	»	299	Alejo Bernal Ba.....	T.
»	84	Gabino Carrión López.....	L.	»	303	Mauricio Salas Muñoz.....	L.
»	86	Pedro Ruiz Aznar.....	L.	»	306	Santiago Hernández Carrasca	L.
»	89	Antonio Val Carreres.....	L.	»	309	Miguel Marzo Martínez....	L.
»	91	Rafael Arual Gonzalvo.....	L.	»	320	José Ferrer Luna.....	F.
»	93	Manuel Hernández García....	L.	»	323	Basilio Artal Sesma.....	T.
»	96	Pedro Tutor Bijuesca.....	F. L.			Distrito de San Pablo.	
»	105	Francisco Aguilar Vela.....	T. F. L.	1899	5	Gil Peña González.....	T.
»	106	Miguel Yagüe Artigas.....	L.	»	10	Constancio Marqueta Mallén.	L.
»	107	Manuel Abanses Castan.....	L.	»	18	Lorenzo Pérez Malfey.....	L.
»	108	Juan Gairosé Zarranz.....	L.	»	19	Ricardo Vidal Pérez.....	F.
»	112	Feliciano Melús Borobia.....	L.	»	23	Jacinto Ochoa Genzor.....	L.
»	121	Vicente Aparicio Lizabe.....	L.	»	26	Carlos Gajón Sánchez.....	F.
»	123	Carlos Candeal Bribián.....	T.	»	30	Amado Castranao Marco.....	L.
»	136	Luciano Lezcano Villarreal..	L.	»	31	Victorio Carboné Chueca.....	L.
»	137	José Berdala Casanada.....	T. L.	»	32	Modesto Balduque Relancio..	F.
»	139	Mariano Portolés Germán...	(Preso.)	»	37	Antonio Villanueva Enguita..	L.
»	141	José Garrido Durán.....	L.	»	38	Juan Peguero Gallifa.....	T.
»	144	José María Gutiérrez Francia	L.	»	44	Agustín Moreno Jimeno.....	L.
»	148	Ángel Jimeno Bazán.....	L.	»	45	Silverio Valle López.....	T.
»	149	Adolfo Asensio Jimeno.....	L.	»	49	Rafael Salado Gil.....	T. F.
»	153	Matías González Martín....	L.	»	50	José López Ruete.....	F.
»	154	Manuel Bautista Jiménez....	L.	»	52	Jesús Jaén Rivas.....	F.
»	159	Luis Sevil Constante.....	L.	»	57	Pablo Arnandas Undaín.....	T.
»	160	José Insa Monterdo.....	L.	»	62	Manuel Enguita Aparicio....	T.
»	163	José Bernad Abad.....	L.	»	64	José Aznar Vizcor.....	T.
»	164	Eusebio Ollé Celaya.....	L.	»	65	Domingo Rodrigo Gavín.....	L.
»	166	Ignacio Pérez Busto.....	T.	»	67	Pedro Talayero Follos.....	L.
»	171	Domingo Mastral Cetina....	L.				

AÑO del alistamiento.	Número del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.	AÑO del alistamiento.	Número del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.
1899	71	José Macipe Castillo.....	L.	1899	285	Angel Cantero Fernández....	F.
	72	Leonardo Pérez Arbiac.....	T.		287	Mariano Alvira Pérez.....	L.
	73	Policarpo Gregorio Gil.....	T.		289	Mariano Bailera Gracia.....	L.
	75	Agustín López Lorente.....	L.		290	Martín Rodón Elías.....	L.
	83	Juan Antonio Usieto Lacambra	L.		295	Ramón Tapias Aldea.....	L.
	85	Bienvenido Gerez Benabén...	L.		296	Francisco Ruiz Villacampa...	T.
	88	Calixto Haros Cazcarra.....	L.		304	Santiago Díaz Recarte.....	L.
	96	Ambrosio Zaurín Peña.....	L.		307	Modesto Celma Solanas.....	L.
	97	Eugenio Barranco Lázaro....	T.		309	Miguel Fernández Martínez..	L.
	102	Santiago Radigales Buisán...	L.		311	Angel Tomás Martí.....	T.
	106	Santos Candéal Esteban.....	L.		312	Manuel Condón del Río.....	L.
	109	Pablo Carbonel Aguerri.....	T.		314	Francisco Barruezo Muñoz...	L.
	111	Tomás Monreal Lázaro.....	L.		319	Antonio Martín Martínez....	L.
	117	Luis Elorriaga Simón.....	T.		330	Fernando Gracia Gazulla....	L.
	119	Timoteo Vallespín Rubio....	L.		331	Felipe Ferrero García.....	T. L.
	125	Constantino Zúñica Nadal....	T.		333	Mariano Blasco Gota.....	L.
	129	Valentín Vicente Peromarta..	T.		336	Laureano Lozano Lavieja....	L.
	132	Pedro Manresa Pardos.....	L.		343	Teófilo Ipas Yus.....	L.
	138	Mariano Lesma Costea.....	L.		344	Vicente Bonafonte Gómez....	T.
	139	Antonio González Gargallo...	L.		345	Manuel García Burdío.....	T.
	142	Pedro Zaurín Ladrón.....	F.		353	Florencio Jiménez Elizalde..	L.
	150	Félix Tomás Serrano.....	L.		356	Tomás Ostáriz Ostáriz.....	F.
	152	Manuel Calvera Guiral.....	F.		357	Luis López Puyoles.....	F.
	153	Marcelino Ibáñez Lorienté...	T. L.		360	José Lanza Latorre.....	F.
	156	Alfonso Oria Cobo.....	F.		363	Domingo Garzarán Vicente..	T. L.
	161	Mariano Ondiviela Martínez..	(Preso.)		365	Mariano Lanza Bendicho...	F.
	164	Luis Querellat Ponce.....	L.		377	Joaquín Cavero Nartus.....	T.
	165	Jorge Rivas Ballester.....	L.		390	Domingo Bonilla López.....	L.
	170	Eusebio Rupín Arenillas.....	T.		394	Antonio Gallen López.....	L.
	180	Gumersindo Claramunt Pastor	F.		401	Modesto Berdala Luis.....	L.
	183	Luis Gracia Iranzo.....	T.		405	Mariano Amada Lahoz.....	L.
	186	Francisco Beti Pardina.....	T.		410	Simón Artal Asión.....	L.
	187	Mariano Villuendas Carreras.	F.		411	Vicente Guío Claramonte....	L.
	190	Eusebio Gracia López.....	L.		419	Joaquín Tarder de Val.....	F. L.
	193	Ciriaco Navar Serrano.....	F. L.		423	Constantino Anadón Larrosa.	T.
	195	Doroteo Gómez García.....	T. F.		425	José Pej Lobaco.....	T.
	197	Vicente Peralta Borraz.....	L.		430	Jesús Tarder Lasasosa.....	L.
	198	Baldomero Larriba Oliva....	T. L.		432	Tomás Pérez Lanuza.....	T. L.
	204	Faustino Gracia Pontaque...	L.		435	Mariano Lipe Falcón.....	L.
	208	Benjamín Ribed Casanova...	F.		450	Santiago López Gracia.....	L.
	210	Eugenio Vilas Abadía.....	L.		455	Santos Vicente Gracia.....	L.
	211	Pascual Gómez Lahoz.....	L.		463	Julián García Marín.....	F.
	214	Andrés Rabadán Barrios....	F.		464	Manuel Palos Marín.....	F.
	220	Pedro Olvar Esteban.....	L.		474	Demetrio Alcalde Lozano....	F.
	226	Mariano Quilez Inchaurrebe...	L.		476	Nicasio de Santa Lucía Expósito	T. F.
	229	Mariano Falo Sierra.....	T.		479	José Valls Curto.....	F.
	232	Miguel Aranda Trullenque...	L.		480	Félix Martínez Valls.....	L.
	235	Alfonso Aznar Lorén.....	F.		485	Justo García Nogueras.....	L.
	237	Emilio Sola Gabino.....	L.		492	Crisógono Puente Escartín...	L.
	244	Manuel Martínez Carnicer...	L.		493	Francisco Dieste Rodellar....	L.
	246	Francisco García Esteruelas..	L.		495	Francisco Huerta Vela.....	T.
	265	Eduardo Navarro Gutiérrez..	F.		497	Antonio Coca Ibáñez.....	T.
	273	Alberto Alvarez Terrén.....	L.		502	Antonio Fillola Arnal.....	T.
	278	Inocencio Gómez Garralaga..	F.				

Zaragoza 3 de Febrero de 1900.—El Gobernador Presidente, Eduardo Cañizares.—El Secretario accidental, Pedro Blanco.

Sección segunda.—Minas.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que habiéndose padecido un error al insertar en el BOLETIN OFICIAL de 14 del actual (núm. 38) el decreto de admisión del registro de una mina de hierro en término de Paniza, debe aquél considerarse nulo y sustituirse por el presente:

«Don Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia.—Hago saber: Que por decreto de 8 del presente admití á D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, una solicitud que presentó en 8 del corriente sobre registro de 30 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Paniza, con el título de «Carmen», y linda por N. con campo de Lanaspá, por S. con cabezo Quemado, por E. con campo de Daza y por O. con campo de Pellejero.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo situado en la orilla izquierda del barranco de la Hoya del cabezo Quemado y á unos 40 metros de dicho barranco; á partir del referido punto y en dirección O. 200 metros y primera estaca; de ella S. 350 metros y segunda; de ésta E. 600 metros y tercera; de ella N. 500 metros y cuarta; de ésta O. 600 metros y quinta estaca, y uniendo este punto con la primera por una recta de 150 metros S., quedará cerrado un espacio que comprende las 30 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Zaragoza 15 de Febrero de 1900.—Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Gregorio Ramón Iberní, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 14 del actual sobre registro de seis pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Luesma, con el título de «San Antonio», y linda por N. con tierras de Manuel Casado, al E. con otras de Luis Casado, al S. con camino que va á Fombuena y al O. con el Val de Luesma.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo cegado, que sirvió para la demarcación de la antigua mina «Valdesa»; desde dicho punto y en dirección E. 100 metros y primera estaca; de ella N. 250 metros y segunda; de ella O. 200 metros y tercera; de ella S. 300 metros y cuarta; de ella E. 200 metros y quinta estaca, y uniendo este punto con la

primera por una recta de 50 metros en dirección N., quedará cerrado el espacio que comprende las seis pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 16 de Febrero de 1900.—Eduardo Cañizares.

SECCION TERCERA**COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO**

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

En virtud de Real orden, procederá esta Comisión á verificar un sorteo en 24 del actual, á las diez de la mañana, para determinar qué pueblos de la Zona de Zaragoza han de resultar beneficiados en sus respectivos cupos de mozos del reemplazo de 1899, por el ingreso en filas de 34 soldados útiles de alistamientos anteriores.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Municipalidades interesadas, y en cumplimiento de la ley.

Zaragoza 19 de Febrero de 1900.—El Presidente, Eduardo Cañizares.—Por acuerdo de la Comisión mixta, el Secretario, Pedro Blanco.

SECCION SEXTA

Las liquidaciones de gastos é ingresos de los ejercicios de 1898-99 y 1899-1900, así como los presupuestos adicional y refundido para al año de 1900, se hallan de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Aguarón 17 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Apolonio Benedí.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallarán de manifiesto por término de 15 días las liquidaciones de ingresos y gastos del año económico 1898 á 1899 y primer semestre de 1899 á 1900, y presupuestos adicional y refundido para el año corriente 1900.

Torrecilla de Valmadrid 19 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del semestre del 1899 al 900, se hallan expuestas al público por espacio de 15 días, juntamente con el presupuesto adicional y refundido del 900, á fin de que puedan examinarlos cuantos vecinos lo crean conveniente.

Castejón de Valdejasa 14 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Cristodal Arjol.

Por término de 15 días se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento,

las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1898-99 y las del semestre finado de 1899-900, así como el presupuesto adicional y refundido para el año actual de 1900.

Layana 16 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Victoriano Ezquerria.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por término de 15 días, las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1898-99 y las del semestre finado de 1899-900, así como el presupuesto adicional y refundido para el año actual de 1900.

Boquiñeni 15 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Faustino Berberena.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98 y las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1898-99 y las del semestre finado de 1899-900.

Igualmente se halla de manifiesto el presupuesto adicional y refundido formado para el año actual de 1900.

Pintano 15 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Lucas Diest.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del semestre de 1899 y el presupuesto adicional de 1900, se hallan al público por 15 días.

Fuentes de Ebro 18 de Febrero de 1900.—Manuel Huete.

Las liquidaciones de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio de 1898-99 y período semestral de 1899-900, así como los presupuestos adicional y refundido de 1900, con las cuentas municipales de 1897-98, se hallan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, á los efectos legales.

Tarazona 17 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Miguel Lóbez.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1898-99, las del semestre finado de 1899-900 y el presupuesto adicional y refundido para el año actual de 1900, se hallan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Osera 16 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Laureano Ibarra.

Por término de 15 días consecutivos, se encontrarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de 1898 á 99.

Presupuesto adicional y refundido al semestre de 1899 á 1900.

Villafeliche 18 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Joaquín Moneva.

A contar desde esta fecha, y por término de 15 días, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones y cuentas municipales relativas á los presupuestos de 1898-99 y 99-900 y el presupuesto adicional al del ejercicio corriente, para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones los que así lo consideren oportuno.

La Muela 18 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Victoriano Lóbez.

Terminadas las liquidaciones de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 99 y primer semestre de 1899-900, y con su resultado, el presupuesto adicional para el año actual, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, para que durante los mismos puedan examinarse y formular reclamaciones.

Por igual período de tiempo, y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal, estarán de manifiesto en el mismo local las cuentas municipales de 1898 á 99.

Calatorao 18 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Manuel Berdejo.—P. A. del A., Pablo Puerta, Secretario.

Por término de 15 días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que á continuación se expresan:

Liquidaciones de los presupuestos de 1898-99 y 99-900.

Expediente de legalización de gastos de 1898-99.

Presupuesto adicional al de 1900.

Presupuesto refundido de 1900.

Fuendetodos 17 de Febrero de 1900.—El Alcalde, ejerciente, Santiago Aznar.

Por término de 15 días, á contar desde el de mañana inclusive, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las liquidaciones del presupuesto de 1898-99, del primer semestre del de 1899-900 y los presupuestos adicional y refundido del año 1900.

Figueruelas 11 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Doroteo Novales.

Desde el día de mañana, y por término de 15 días, estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal de 1898-99, y 1899-900.

Presupuestos adicional y refundido de 1900.

Fabara 18 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Sebastián Bielsa.

Desde esta fecha, y por tiempo de 15 días, se hallarán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones del ejercicio

de 1898 á 99 y semestre del 99-900, presupuesto adicional y refundido para 1900.

Maluenda 20 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Alejandro Pérez.

Desde el día 15 del actual, y por el tiempo reglamentario, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las liquidaciones del ejercicio del 1898 al 99 y semestre del 99-900, así como también los presupuestos adicional y refundido para el año vigente de 1900.

Torrelepaja 9 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Pascual Llorente.—El Secretario, Modesto Rubio.

Los presupuestos adicional y refundido de este Ayuntamiento para el año 1900, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días, á los efectos legales.

Durante el mismo período se hallarán expuestas las cuentas municipales del ejercicio 1898 al 99 para que puedan examinarse y hacer cuantas observaciones crean oportunas.

Salvatierra 12 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Simeón Escobar.

Por término de 15 días se hallarán expuestas al público, en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio económico de 1898-99 y del período semestral de 1899-900.

Presupuesto adicional y refundido para 1900, y cuentas municipales documentadas de 1898-99.

Murillo de Gállego 16 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Los presupuestos adicionales del ejercicio de 1898 á 1899, el del semestre de 1899 á 1900, con sus períodos de ampliación, y el refundido de ambos presupuestos para el ejercicio de 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante las horas de oficina.

Caspe 15 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Teodoro Paracuellos.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Maria Concepción Arpa y Calleja, hija de Marcelino y de Gregoria, natural de Fitero, vecina que fué de esta ciudad, viuda, de 51 años, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho, pues así lo tengo acordado en causa contra la misma sobre hurto.

Dada en Zaragoza á 17 de Febrero de 1900.—Enrique Roig.—Nicanor Grañena.

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco del Alamo Piedra, de 35 años de edad, casado, jornalero, natural de Gracia (Barcelona), y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo sobre disparo y lesiones; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirlo, disponer su traslación á las Cárcel-públicas de esta ciudad por tránsitos de justicia.

Dada en Zaragoza á 16 de Febrero de 1900.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Justo Emperador.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el día 1.º al 13 de Marzo de 1900, por el orden de pueblos que se expresan á continuación:

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRES DE LAS MINAS.	INTERESADO.
Mequinenza.....	1.º al 8	Demarcación	Juanita (núm. 387).	D. Juan González Solé.
Idem.....	2 al 9	Idem.	Ideal (núm. 394).	Julián Sanjuán.
Fayón.....	5 al 13	Idem.	Ana (núm. 402).	Rodolfo Schmidt.

Zaragoza 16 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

D. Emilio Torrubbia Martinez, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Trasobares:

Hago saber: Que en el día 1.º de Marzo del corriente año y hora de las ocho de la mañana se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año 1897-98.

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 2ª de la capitalización. Pesetas.
			Hectáreas.	Areas.	Centi-areas.	
Blasa Cuartero.....	Campo.	Calderón.	>	300	30	1.520
Cipriano Sanjuán.....	Idem.	Idem.	>	85	80	240
Dionisio Navarro.....	Idem.	La Engueruela.	>	21	45	110
Francisco Bueno Remón.....	Idem.	La Navilla.	>	64	35	113'34
Hipólito Adán.....	Idem.	Carrera Tierga.	>	64	35	186'67
Josefa Tejedor.....	Idem.	Idem.	>	42	90	220
Lorenzo Muece.....	Idem.	Las Simas.	>	300	30	1.520
Miguel Sanjuán.....	Idem.	Cañada Hermosa.	>	214	50	360
Pablo Gascón.....	Idem.	Calderón.	>	500	50	1.880
Policarpo Bueno.....	Idem.	Mara Virgen.	>	85	80	433'34

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Trasobares 14 de Febrero de 1900.—El Agente ejecutivo, Emilio Torrubbia.

QUINTA REGION MILITAR

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA.

MES DE ENERO DE 1900.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO de la unidad. Pesetas
	Quintales métricos	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
20	25	>	Harina.....	Primera.....	40'75
10	220	>	Carbón.....	De cok.....	6'40
	115	>	Cebada.....	Superior.....	25'60
20	1.000	>	Idem.....	Idem.....	25'75
	1.000	>	Idem.....	Idem.....	25'85
	760	>	Paja de pienso.....	De trigo.....	4
Del 1.º	2.060	>	Idem.....	Idem.....	3'60
al 31.º	1.275	>	Idem.....	Idem.....	3'50
	573	>	Idem.....	Idem.....	3'40

Zaragoza 5 de Febrero de 1900.—El Administrador, Delfín Calvo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Carlos León.